

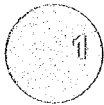
Acta de Entrega de Información

Correlativo 3535-2015

Fecha 4 de febrero de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con cincuenta y dos minutos del día cuatro de febrero del año dos mil dieciséis.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintiuno de noviembre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica los siguientes requerimientos: "1) Detalle del número de convocatorias realizadas por el PATI y los periodos de inicio y finalización de cada una de ellas desde el inicio del PATI y hasta el mes de diciembre de 2015. 2) Número y tipo de capacitaciones impartidas al personal de la Unidad PATI de Izalco y Nahuizalco durante la segunda convocatoria del programa. Plazo para remitir a la OIR lo solicitado es del 17 de diciembre de 2015 al 8 de enero de 2016 vía correo electrónico".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

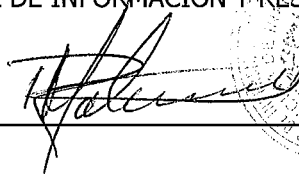
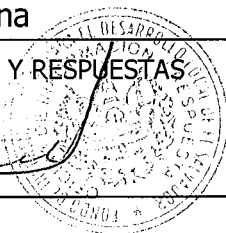
- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del sistema web de Gobierno Abierto, la cual fue ingresada el veintiuno de noviembre por el solicitante y vista en el sistema hasta el veintisiete de noviembre del mismo año, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Diseño y Evaluación se le responde al solicitante conforme a los documentos en poder de la Institución:
 - Con fecha dieciséis de diciembre del año dos mil quince, se pone a su disposición el documento denominado "Sistematización de la Experiencia PATI y su Vinculación con la Inserción Productiva y Convivencia Social Comunitaria", que puede ser de utilidad para sus actividades y puede ser descargado desde el siguiente vínculo electrónico: <http://api.gobiernoabierto.gob.sv/documents/107888/download>
 - Con fecha cuatro de febrero del año dos mil dieciséis se le remitió el Detalle del número de convocatorias realizadas por el PATI y los periodos de inicio y finalización de cada una de ellas por medio de un archivo en formato de Excel, se le proporciona los meses en que cada convocatoria se llevó a cabo en los diferentes municipios del país a manera de ciclo operativo, los meses que están en blanco significa que en esos municipios no se llevó a cabo ninguna convocatoria.
 - Número y tipo de capacitaciones impartidas al personal de la Unidad PATI de Izalco y Nahuizalco durante la segunda convocatoria del programa con respecto a este requerimiento entendemos que se refiere al personal de la alcaldía municipal que es contratado para la atención a los participantes y el seguimiento administrativo del programa, para lo cual no existe un protocolo de capacitación para el personal de la unidad PATI ya que es un proceso de inducción para conocer las normas establecidas en la guía operativa del PATI y el uso de los sistemas informáticos.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

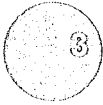



Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

| | | | |
|----------------|---------------|---------------|----------------------|
| NOMBRE* | CHÁVEZ | CLAROS | MARIO ROBERTO |
| | 1er. Apellido | 2do. Apellido | Nombre(s) |



FIRMA: remitida vía correo electrónico
**Información requerida*

